



BICENTENARIO
PERÚ 2021



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 193-2022-MDCG/A

Castillo Grande, 23 de mayo de 2022.

VISTO:

El MEMORÁNDUM N° 694-2022-GM/MDCG, de fecha 20 de mayo de 2022, emitido por el Gerente Municipal. El INFORME N° 137-2022-GGRD-MDCG/G/YKAS, de fecha 19 de mayo de 2022 del Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres sobre finalización del procedimiento para su certificación de inspección de seguridad en edificaciones, según el Expediente Administrativo N° 979-2021, de fecha 30 de abril de 2021, solicitado por el administrado Raúl Héctor Bajonero Olivas, identificado con DNI N° 22890492, representante del establecimiento de giro comercial denominado "Almacén Bajoli S.R.L", ubicado en el Av. Unión N° 1626, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco (Reg. SG N° 365-2022) y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6, artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

El Decreto Supremo N°002-2018-PCM aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las condiciones de seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y no deportivos (ECSE) y la visita de inspección de Seguridad Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado ITSE;

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad, aprobado por Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, de fecha 22 de enero del 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que permiten verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de la Inspección;

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado con Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, señala que el procedimiento finaliza con la emisión de la Resolución que pone fin al procedimiento de ITSE.

Que, el administrado mediante Expediente Administrativo N.º 979-2021, de fecha 30 de abril de 2021, solicitó Certificado de ITSE para el giro comercial denominado "Almacén Bajoli S.R.L", ubicado en la Av. Unión N° 1626, del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, por el cual se prosiguió con el trámite correspondiente.

Que, con la CARTA N.º 021-2021-GGRD-MDCG/G/YKAS del 11 de mayo de 2021 por determinación de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres se designó para la ejecución de la ITSE de riesgo medio al inspector ITSE Ing. Civil José Fernando Chocano Cavalie con DNI N°





BICENTENARIO
PERÚ 2021



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 193-2022-MDCG/A

42938050, con CIP N°150899, acreditado en el ITSE mediante Resolución Directoral N° 135-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS que lo autoriza para ITSE de clase Especializado.

Que, mediante INFORME ITSE N° 060-2021-ITSE-MDCG/JFCHC de fecha 23 de agosto de 2021, el inspector Ing. Civil José Fernando Chocano Cavalie, indica que se realizó la diligencia de inspección al establecimiento el día 22 de julio de 2021, concluyendo que el recinto no cumple con las condiciones de seguridad en edificaciones. Asimismo, adjunta el Anexo 07: Informe de ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento o la ITSE previa al inicio de actividades, Anexo 7a: Observaciones subsanables a ser levantadas por el administrado y el Anexo 18: Panel Fotográfico para ITSE, ECSE y VISE.

Que, mediante CARTA DE NOTIFICACIÓN N° 047-2021-MDCG/GM/GGRD/YKAS con fecha 26 de agosto de 2021, se le notificó al representante del establecimiento comercial con la finalidad de que pueda levantar en el plazo de cinco días las observaciones realizadas por el inspector.

Que, mediante CARTA N° 001-2021-RHBO de fecha 10 de setiembre de 2021, el administrado Raúl Héctor Bajonero Olivas solicita la impugnación de la CARTA N° 47-2021 referente al ITSE de su negocio y el cambio de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, señalando que si cumple con los requisitos. Por lo que el Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y el Inspector se dirigieron al local comercial para verificar el cumplimiento de los requisitos, encontrándose observaciones en la parte documentaria que no coincidía con el local, asimismo, se constató la falta de implementación de algunas señalizaciones e implementos de seguridad, como luz de emergencia, sistema de alarma, entre otros, por lo cual en esa inspección inopinada se le ha sugerido a que pueda levantar las observaciones indicadas, notificándose al administrado mediante CARTA DE NOTIFICACION N° 048-2021-MDCG/GM/GGRD/YKAS, de fecha 07 de octubre de 2021.

Que, mediante Formato Único de Trámite, de fecha 16 de noviembre de 2021, el administrado Raúl Héctor Bajonero Olivas, da a conocer el levantamiento de observaciones.

Que, con la CARTA N.º 050-2021-GGRD-MDCG/G/YKAS del 30 de diciembre de 2021 por determinación de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres se designó para la ejecución de la ITSE de riesgo medio al inspector ITSE Ing. Civil José Fernando Chocano Cavalie, a fin de que pueda realizar una nueva inspección al local denominado "Almacén Bajoli S.R.L".

Mediante INFORME N° 001-2022-ITSE-MDCG/JFCH, del 04 de marzo de 2022, el inspector indica que se realizó la visita al establecimiento objeto de inspección el día 04 de marzo de 2022, concluyendo que el recinto no cumple con las condiciones de seguridad en edificaciones, por no haber subsanado: Instalar el sistema de detección y alarma de incendios centralizado; no instalar protección a la subestación; y corte de aforo según realidad de giro comercial.

Que, con INFORME N° 137-2022-GGRD-MDCG/G/YKAS, de fecha 19 de mayo de 2022, el Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres recomienda declarar improcedente la solicitud de procedimiento para su certificación de Inspección de Seguridad en Edificaciones- ITSE por incumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad de la ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a lo señalado por el Inspector Especializado Ing. José Fernando Chocano Cavalie.

Que, de acuerdo al Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificación, dispuesto en el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, en su Título II Tipos de Inspección Técnica de Seguridad





BICENTENARIO
PERÚ 2021



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 193-2022-MDCG/A

en Edificaciones-ITSE 2.2 ITSE Previa al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o ITSE Previa al Inicio de Actividades para establecimientos objeto de inspección de Riesgo Alto y Riesgo muy Alto que no requieren de Licencia de Funcionamiento. B.9) finalizada la diligencia la subsanación de observaciones, el grupo de inspector entrega al administrado del informe de ITSE (Anexo 7); sea esta favorable o desfavorable; y de la misma manera al órgano ejecutante para su remisión al área competente de licencia de funcionamiento, de ser el caso.

Que, mediante MEMORANDUM N° 694-2022-GM/MDCG, de fecha 20 de mayo de 2022, se remiten los actuados a la Oficina de Secretaría General a fin de proyectar el acto resolutorio declarando improcedente el procedimiento para la certificación de inspección de seguridad en edificaciones-ITSE, solicitado por el administrado Raúl Héctor Bajonero Olivas, identificado con DNI N° 22890492, Gerente del establecimiento de giro comercial denominado "Almacén Bajoli S.R.L".

Estando a los fundamentos precedentes y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y demás normas legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DAR POR FINALIZADO** el procedimiento de ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento clasificado con nivel de riesgo alto, iniciado ante la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, por el administrado Raúl Héctor Bajonero Olivas, identificado con DNI N° 22890492, Gerente del establecimiento de giro comercial denominado "Almacén Bajoli S.R.L", ubicado en el Av. Unión N° 1626, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la Expedición del Certificado de ITSE para el establecimiento objeto de inspección clasificado con nivel de riesgo alto, por los fundamentos expuestos en el presente acto resolutorio.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y a las demás oficinas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo a sus atribuciones;

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del texto íntegro de la misma, en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Gerencia Municipal
Alcaldía
GGRD
Usuario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Pabel ESPINOZA TRUJILLO
ALCALDE